000005/2012

Comodoro Rivadavia, de marzo de 2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"B. D. S. Y T. S.A. c/ M., V. D. s/ EJECUTIVO"**, Expte. N ° 5/2012 venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N ° 1 (Expte. N ° 224/2008), por haber interpuesto la letrada de la actora, por la participación acordada, a fs.103 y vta., recurso de reposición con apelación en subsidio contra el proveído de fs.102 que regula los honorarios del proceso, por bajos.

Rechazado el primero se concede el segundo a fs.104.

I- En su memorial de fs.103/103 vta., sostiene que teniendo en cuenta la liquidación de capital e intereses la cuantificación realizada de los honorarios regulados en la sentencia de fs. 25/25 vta. por la primer etapa del proceso, es errónea. Estima el monto que correspondería fijar conforme la liquidación practicada en autos. Solicita se revoque la regulación de honorarios y se adecue la misma a las disposiciones de la ley de aranceles para abogados.

II- A fs.102 se cuantifican los honorarios regulados a las letradas de la actora a fs. 25/25 vta. por la primer etapa del proceso en la suma de $1300 y, por la segunda etapa, se regulan los honorarios de la Dra. C. C. en la suma de $ 3000, conforme las disposiciones de los artículos 5,6,6 bis, 7,8, 9,18,36,39,46,47,48,49 y 50 de la Ley XIII n ° 4 y su modificatoria Ley XIII N ° 15.

El juez de grado en la sentencia de fs. 25/25 vta. fijó los honorarios de las letradas de la

actora en el 7,5% del monto que surja por capital e intereses en la liquidación a practicarse y, fundó su decisión en los artículos 6, 7, 9, 19, 40 y 47 de la ley de aranceles para abogados.

A fs.100 la letrada practica liquidación de capital e intereses calculados a 26/9/2011 a fin que se cuantifiquen los honorarios regulados.

Ahora bien, realizados los cálculos matemáticos de capital e intereses a la fecha de la sentencia de fs.25/25 vta. teniendo en cuenta la tasa de interés pactada y reclamada en la demanda que asciende a la suma de $22.636,51 (capital $11.514 + intereses $ 11.122,51) y las pautas de la ley de aranceles para los juicios ejecutivos, se concluye que la cuantificación de los honorarios regulados por la primera etapa del proceso no es correcta. En consecuencia, corresponde revocar la cuantificación realizada a fs.102 de los honorarios por la primer etapa del proceso y adecuar la misma a las pautas ya establecidas.

Conforme lo señalado, se fijan los honorarios regulados de las letradas de la actora, por la primer etapa del proceso, en la suma de pesos un mil seiscientos noventa y ocho ($1698,00).

Por ello, la **Sala A** de la Cámara de apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia,

RESUELVE:

1°).- Hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la actora a fs. 103/103vta. y en consecuencia, modificar parcialmente la resolución de fs.102.

2°).- Fijar los honorarios regulados por la primer etapa del proceso a las Dras. C. C. y S. G. C., en forma conjunta, en la suma de pesos un mil seiscientos noventa y ocho ($1.698,00).

3°).- Regístrese, notifíquese y devuélvase.

REGISTRADA BAJO EL N ° 16 DEL AÑO 2012

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS